

vido fecha la cuenta en el genero destinado.

Sobre materias de recidencia encomendados escribanos

La ciudad habiendo entendido que el señor visitador proceda contra los corredores de lonja por no haber cumplido las ordenanzas y autos cerca de tener razon de las contrataciones y contra unos hombres que se han entrometido en la eaja de la ciudad de la alhondiga á ser encomendados contra ordenanzas y contra los escribanos reales que no quieren entregar sus papeles conforme á lo dispuesto por cedula reales y han apelado á la real audiencia con pretesto de no ser comprendidos en la recidencia que á esta ciudad esta tomando el dicho señor visitador para esimirse dello y quedarse en el estado que antes causando graves é innumerables inconvenientes y que esto es causa publica del servicio de su magestad y bien de la republica establecer y asentar con demostracion de castigo lo intentado por el dicho señor visitador en las tres cosas á que debe salir esta ciudad acuerdo que luego en primero lugar se de cuenta de todo á su exelencia señor virrey para que se sirva favorecer causas en que pide tan eficaces remedio por la forma mas conveniente y no sirviendose su exelencia de tomar la mano para ello se ocurra al dicho señor visitador por pedimentos y por falta de ambos se de cuenta al ilustrisimo señor arzobispo para que este enterado de todo y si no bastare se ocurra á su magestad en su real concejo de las indias para lo cual el señor procurador mayor saque los testimonios y papeles necesarios y á estas diligencias vayan el señor procurador mayor y don fernando carrillo.

Don Nucio de Colindres. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico

lunes trece de marzo de mil y seiscientos y veinte y ocho años

hora de las once del dia se juntaron á cabildo los señores don miguel de Cuevas alcalde ordinario que por estar indispueto el señor corregidor no puede hallarse y dio comision francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general don melchor de vera don juan de figueroa don gonzalo de cordova regidores.

Este dia se vido un memorial que á mi el escribano mayor entrego gonzalo sanchez de herrera con un decreto de su exelencia y memoria que es como sigue.

Gonzalo sanchez de herrera digo que en conformidad de lo (mandado) que vuesa exelencia tiene insinuado al consulado lo mucho que desea el buen efecto de lo que tiene dispuesto para el presente remedio de las nuevas aguas que tiene méxico: y el daño que se podia acrescentar con los que se esperan si no estuviere primero remediado y que para ello ha menester de cien mil pesos y se tomen á daño sobre la sisa haciendo fianza dellos este comercio para que mejor haya quien los de el cual deseo de servir á vuesa exelencia coadyuva su parte en cosa tan del servicio de Dios y de su magestad y bien desta republica hemos hecho todas las diligencias posibles para hallar cincuenta personas como habiamos dispuesto que fiasemos á dos mil pesos y por no haber mas de las treinta y ocho personas de la memoria que va con este he dispuesto que los doce primeros hagamos la fianza de ha cuatro mil pesos que estoy cierto que todos y cada uno lo tendra por bien con que se cumplen los cien mil pesos y caso que alguno ú todos doce no vengán en fiar en los dos mil pesos mas de lo que tiene prometido yo y mi hijo con nuestras personas y hacienda nos obligamos por lo que faltare

Memorial que su exelencia in vio á la ciudad para que tomara razon sobre el empréstito para las inundaciones.

para continuar mis obligaciones á a gran ciudad de méxico y que mi hijo las continúe como hijo della y en lo que mas merced por mi particular y por ser prior del consulado recibir (merced) de vuesa exelencia sera en lo que mas hiciere en este particular y en todos los que fueren del servicio de vuesa exelencia á quien guarde Dios muchos años y se deje ver el buen efecto que desea y este reino ha menester en cosa tan importante gonzalo sanchez de herrera.

Decreto.

Tomese declaracion de este momorial en el cabildo de la ciudad para que agradezca por su parte tan honrado ofrecimiento y yo lo tome en la memoria para lo que se ofreciere en valiente del para lo que en este caso fuere menester.

Gonzalo sanchez de herrera—Francisco de solorse—Melchor de cuellar—clemente de valdes—Cristobal de molina bastida—juan de ontiveros barroso—cristobal de suleta santiferrique—domingo de barainea—jusepe de aduma.—pedro de toledopedro de la madrid—jacinto de torres antonio de burgos—domingo del puerto—marcos ernandes—geronimo cala de irol—don juan de vera—francisco desquibel—santos del corral pedro de saen gabriel destillano—juan ruiz de portillo—tome de acuña juan de alcoser jaimé de salcedo juan de costillete—pedro sanchez lobato—francisco lopez paramo—gabriel lopez paramo (de cobarrubias) pedro lopez de cobarrubias —luis fernandez martinez fco. estevan—diego rodriguez alvaro de lorezana juan de rosas—roberto melacot—franco. alfonso.

Anto.

Visto por la ciudad dijo que poniendo en primero lugar la obediencia que dabe á todo lo que se le mandare que importe al servicio de su magestad y bien de la republica particularmente en cosa tan importante como es el reparo del daño que amenazan las muchas aguas que hay y se esperan en esta ciudad se suplica á su exelencia se sirva

de advertir que el medio mas eficaz que hay para conseguir el dicho reparo es la renta que con permision de su magestad y cedula espresa de que no se convierta en otra cosa se impuso para el dicho desagüe y obras á el concienientes y teniendo esta fianza por particular destinacion para este efecto que monta cada año con la contribucion de las carniserias cincuenta y ocho mil pesos le parece que no es conveniente que el consulado busque fianzas para los cien mil pesos que se presuponen necesarios para algunas obras de que esta ciudad no tiene entera noticia ni se le ha comunicado en particular á que se allega que los vecinos de esta ciudad consintieron la dicha imposicion por ser para cosa tan util y presisamente necesaria para los efectos referidos segun lo que esta ciudad suplica á su exelencia que atendiendo á lo suso dicho mande que toda la dicha renta se consuma en el dicho desagüe y obras que se conosieron por personas inteligentes ser necesarios para reparar los grandes y conocidos daños que justamente se recelan y que no se valga de otros medios pues ninguno es tan seguro cierto ni facil como el consumo de la dicha imposicion en lo que le perteneciere y caso que sea forsozo buscar y supli en junto los cien mil pesos por que no pueden ningunas obras que se comiencen en tiempo en que casi han comenzado las aguas necesitar para desde luego de tanto dinero si bien juega la ciudad que si su exelencia se resolviere en tomarlos se sirva de que toda la dicha renta sin divertir cosa alguna della se de en trespeso de los dichos cien mil pesos y esto se ponga á las espaldas del memorial el cual y esta respuesta se inserte en el libro capitular para que en ningun tiempo le pase perjuicio.

Vidose una peticion de diego de aviles cerca de los artificios para desaguar. Y vista se mando que se ponga esta peticion y las demas que se han leído con los autos y acabase con brevedad el

Diego de aviles.

artificio menor y del resultara conocimiento en lo demas que dice y don fernando carrillo asista á ver esta obra y costearla por cuenta desta ciudad.

Rastro en la cuarerma solo el obligado.

La ciudad dice que por cuanto en ejecucion de la condicion del obligado que trata que las cuaresmas solamente el pueda vender carne en el rastro á precio de dos reales y medio el cuarto se pregono auto por el señor corregidor y es informada que no se observa y se mata ganado borrego y primales y se vende á cuatro y cinco reales el cuarto y para que esto no pase adelante y se ataje y castigue y la republica goce desta comodidad y el obligado cumpla precisamente se acuerda asista por semanas un caballero regidor en el rastro el cual este mañana y tarde y no consienta se venda á mas precio ni que se mate ganado no bueno ni permita que otro que el obligado venda y si el no cumpliese con su obligacion se castigue y se nombra esta semana al señor don diego de monroy y se le de comision bastante para ello y cumplimiento de todo lo que esta obligado el obligado.

Don Miguel de Cuevas Davalos, Francisco Escudero Figueroa, Don Juan Suarez de Figueroa, Don Diego Moreno de Monroy, Don Fernando de Angulo, Don Gonzalo de Cordova y Prado, Don Melchor de Vera. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la tarde á las cuatro de la tarde trece de marzo de mil y seis
cientos y veinte y ocho años

se juntaron á cabildo los señores don miguel de cuevas alcalde ordinario por enfermedad del corregidor francisco escudero figueroa simon enriques don melchor de vera don juan de figueroa don diego de monr y don gonzalo de cordova don fernando de la barrera regidores.

Entro manuel correa portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Entro el señor alguacil mayor y don fernando de angulo reinoso.

Regidores.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes trece de marzo deste año á las cuatro de la tarde para ver un papel del exelentísimo señor virrey marquez de cerralvo y no falte ninguno de vuesa señoria hoy trece de marzo 1628. Don Nufio de colindres.

Villete.

Este dia se abrio un papel intitulado á la ciudad de méxico en su cabildo que abierto era de su exelencia del tenor siguiente.

Papel de su exelencia sobre el remedio para las inundaciones.

Desde que fui á visitar el desague y lagunas he ido haciendo todas las diligencias posibles para asegurar á esta ciudad del riesgo en que le veo haciendo, digo, asi en lo presente como en lo venidero y aunque el consulado ofrecio fianzas en cantidad de cien mil pesos que han parecido necesarios para estos reparos y yo despues de tener vencida esta dificultad solo ha servido de gastar sin fruto el tiempo y con poco mas que se hace nos deja cerrada la puerta para el remedio de que doy cuenta á vuesa merced para que confiera los remedios que puede haber de hallar lo necesario para acudir á estas obras tan presisas con la brevedad que piden y habiendolo mirado venga á tratarlo conmigo sin perder punto pues obliga á

ello la importancia del negocio Dios lo encamine como yo deseo y guarde á vuesa merced en palacio 13 de marzo 1628 marquez de cerralvo.

Visto por la ciudad el papel que su exelencia se sirvio describirle dijo que se de villete para mañana martes á las nueve y que cada uno destos señores traiga los puntos por memoria á cerca de lo contenido en el papel.

Don Miguel de Cuevas Davalos, Don Marcos Rodriguez de Guevara, Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
martes por la mañana catorce de marzo de mil y seiscientos y veinte y ocho años

á las once de medio dia se juntaron á cabildo los señores don miguel de cuevas y avalos alcalde ordinario por la causa arriba espresada don marcos de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don melchor de vera don fernando de angulo don juan de figueroa don diego de monroy don gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes catorce del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y ocho años á las nueve de la mañana para la determinacion de lo que su exelencia señor virrey escribio á la ciudad y se vido en cabildo de hoy y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibi-

Adelante.

miento que pasara entero perjuicio lo que determinare á los ausentes y presentes don nufio de colindres.

Entro el señor correo mayor don pedro de la barrera.

Regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera.

Regidor.

Habiendose la ciudad juntado en su cabildo por villete para tratar, digo, para ver el papel que el exelentísimo señor virrey se sirvio describirle ayer cerca de que se busque medio y advitrios para juntar dineros para acudir al reparo de las aguas que amenazan y se le de cuenta dello habiendo conferido la materia y oido al doctor juan cano su abogado estimando en primer lugar la merced que su exelencia le hace y el cuidado con que asiste á la conservacion del reino en materia que tanto la amenaza como la inundacion acuerda que para mas bien de liberar y satisfacer á su exelencia á todo con la puntualidad que manda buscando medios y caminos para ello el señor don diego de monroy segun ha entendido traiga los puntos de lo que se ha de responder á su exelencia yendo á ello toda la ciudad junta á ello y fecho se de villete para hoy á las cuatro que se junte la ciudad á cabildo y del resultara lo conveniente al servicio de Dios de su magestad y bien de la republica y se citaron todos y se llamen á los que faltan.

Inundacion.

Don Miguel de Cuevas Davalos, Don Marcos rodriguez de Guevara, Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
martes en la tarde catorce de marzo
de mil y seiscientos y veinte
y ocho años*

á las cinco de la tarde se juntaron á cabildo los señores don miguel de cuevas y abalos alcalde ordinario por enfermedad del señor corregidor asistido don francisco de solis francisco escudero figueroa simon enriquez don alonso de rivera don melchor de vera don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro de la barrera don juan de figueroa don diego de monroy don gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoría se junto á cabildo hoy martes catorce de marzo de mil y seiscientos y veinte y ocho años á las cuatro de la tarde para oír al señor don diego de monroy y ver los puntos que ha de traer en respuesta de lo que su exelencia mando por su villete tocante á la inundacion y no falte ninguno de vuesa señoría por ser negocio del servicio de Dios y de su magestad y bien desta republica pena de cada cincuenta pesos al que faltare aplicados para gastos de la dicha inundacion don nufio de colindres.

Regidor.

Entro el señor don andres de balmaseda.

Esta ciudad de México habiendo recibido un papel que vuesa exelencia se sirvió de invarle á 13 deste mes insinuandole haber buscado cien mil pesos prestados con fianzas que á importancia de vuesa exelencia el consulado habia buscado para con esta cantidad que se juzgaba necesaria se hiciesen las obras y reparos en prevencion del daño que amenazan las lluvias deste año y no se habia podido coseguir el hallar esta cantidad de que dava vuesa exelencia aviso á esta ciudad para que

Acuerdo en respuesta de la carta de su exelencia que esta á fojas 208. En el libro de cabildos con virreyes esta la respuesta á esto.

viere de que parte se podia hallar lo necesario para las dichas obras y con lo que resultase con toda brevedad viñiese toda la ciudad á dar cuenta á vuesa exelencia en cuyo cumplimiento ha tenido particulares cuidados para satisfacer lo que vuesa exelencia manda buscando por todas vias de donde valerse para cosa tan presisa y asi viene á la presencia de vuesa exelencia con lo que de los dichos cabildos ha resultado.—Y en primero lugar esta ciudad besa á vuesa exelencia la mano por las mercedes y favores que le hace mediante cuales y al celo con que vuesa exelencia atiende al servicio de su magestad y bien de la republica vive segura de conseguir y venser todas las dificultades que se ofrecieren y aunque en la presente ocasion son grandes para conseguirlas por mano de la ciudad donde la poderosa de vuesa exelencia no ha podido hallar tan gran cantidad considerando las grandes calamidades que este reino ha pasado con que las fuerzas y animos de todos estan postrados la correspondencia que en esta ocasion la mayor parte de los vecinos esta haciendo á las islas filipinas y la que se le acerca del despacho de flota de castilla entivia sus animos y esta ciudad se le acorta para emprender empréstito tan cresido y conferido esta materia deseosa esta ciudad de cumplir con sus obligaciones en el servicio de su magestad sin embargo de que las obras que han conseruido para la defensa de las llubias no han corrido por su mano si bien desde veinte y cinco de febrero de seiscientos y veinte y cinco ha ido manifestando y dando cuenta á vuesa exelencia de los reparos que se podian hacer el dia de hoy son costas los que da el tiempo de dos meses que puede hacer de seca en los cuales aunque se hagan muchos reparos aun mas tiempo que todos ha de venir á ser momentaneos y temporales todavia serviran de algun freno al impetu de las cre-

sientes de las lagunas para que el daño que causaren no sea tan grande parece bastarian de presente cuarenta mil pesos gastados en lo mas presiso y util por mano de las personas de mas satisfaccion y celo de la republica ahorrando en cuanto se pudiese salarios y sobrestantes. Y esta cantidad halla esta ciudad por presiso el buscarla por todos caminos como lo ha hecho con el cuidado que ha podido y el tiempo en que crecio digo, en que vuesa exelencia le aviso ha dado lugar y lo que haya que manfiestar y ofrecer á vuesa exelencia es esto. Los propios desta ciudad son en primero lugar los que (en) este cabildo debe ofrecer no solo su renta sino su valor para empeño ó venta para redimir á su magestad su reino de peligro tan evidente por que su renta es tan corta que no le sobra antes le falta para sus presisos gastos y con algun empeño sin embargo del los ofrece en la forma referida por juzgar ser de menor inconveniente el quejar sin algunos que dejar de acudir á tan presisa y urgente necesidad.

La administracion desta ciudad tiene á su cargo de las reales alcabalas de donde á titulo de empréstito por algun tiempo pudiera valerse de alguna cantidad le coje en tiempo del despacho de flota en que ha de satisfacer á su magestad setenta mil pesos con que la acorta á no valerse della si no es suplicandole vuesa exelencia algo de de la dicha satisfaccion para ayudar en esta ocasion que sera de importancia y á su magestad de poca el faltarle en esta flota. La renta de la sisa impuesta para el proveimiento del agua que viene para el proveimiento de esta ciudad questa en administracion á cargo de este cabildo su procedido se convierte en el efecto de su imposicion y emprender calles limpiarlas, reditos de censos y otros gastos publicos cuya renta cada año monta veinte y seis mil pesos poco mas ó menos y el arren-

damiento del acentista alonso de aviles empeso el año pasado de seiscientos y veinte y siete y le tiene satisfecho y el antesedente tuvo hernando valdes, digo, vasquez á quien por mando de vuesa exelencia se le esta tomando la cuenta y della presume la ciudad por un tanteo al cauzarle en mas de veinte y cuatro mil pesos y aunque tiene fiadores de buena calidad seran hasta nueve mil pesos y si le apretasen por ejecucion podria faltar y arresgarse lo demas si bien caso que á vuesa exelencia paresca se podra cobrar de los fiadores sus fianzas y el resto esperarle, con otros que le abonen se podian sacar diez mil pesos desta parte prestados para que se los restituya á esta bolsa la que esta obligada á los gastos de las obras de que se trata. El posito del maiz que administra esta ciudad su renta son dos mil pesos que se ocupan en rescatar maiz para pobres de manera que no tiene ninguna cosa sobrada. Estas son las bolsas y administraciones de donde esta ciudad pudiera advitrar para sacar alguna cosa por via de empréstito para estas obras por que ninguna esta obligada á ellas. Las haciendas y caudales de los capitulares deste ayuntamiento que son catorce bien consta á vuesa exelencia su necesidad y las muchas obligaciones quel oficio trae consigo los trabajos y perdidas que han tenido sin embargo de que si para el servicio de su magestad y redimirle en esta y en todas ocasiones su republica y otros efectos que fueren de su real servicio fueren necesario como desde luego lo ofrece esta ciudad junta y cada uno de sus regidores de por si sus cortas haciendas y oficios juntamente con sus personas y hijos lo hacen por que confiesan que á el amor y singulares mercedes con que su magestad trata sus basallos en este reino no solamente que con esto emplen si que con otras mayores demostraciones hasta derramar su sangre y no queda-

ran contentos por que se hallan mas obligados á su magestad.

Todas estas cosas exelentísimo señor propone esta ciudad á vuesa exelencia que con su grandeza y celo se sirva conociendo la fidelidad y amor con que esta ciudad sirve en todas ocasiones á su magestad que si sus fuerzas le pudieren llegar á pasar mas adelante lo hicieran sin embargo de que estas obras que se pretenden hacer tienen finca señalada y le obliga á no omitirla y representar á vuesa exelencia como su magestad Dios le guarde fue servido por cedula de veinte y tres de abril de seiscientos y diez y seis mandan que la renta de la cuartilla del vino impuesta para la obra del desagüe de las lagunas se convirtiese en ella hasta quedar acabado y perfeccionado de todo punto de manera que los rios que se conocian inundar á esta ciudad saliesen por el y cabado sesase la dicha contribucion cuya fabrica se fue haciendo á esta costa el año de seiscientos y veinte y tres quel señor marquez de jelvez antesor de vuesa exelencia por auto que proveyo en veinte y nueve de abril del dicho año mando sesar la dicha obra sin estar acabada y que los rios que salian por el dicho desagüe se metiesen en la laguna para conocer la operacion que en tiempo de lluvias hacian y que la renta se metiese en la real caja con cuya ocasion la obra quedo desamparada y los dichos rios dentro de la laguna desta ciudad hasta hoy é por esta causa ha llegado á verse esta ciudad en el peligro que hoy se conoce como este cabildo lo represento á vuesa exelencia en peticion de diez de diciembre pasado de seiscientos y veinte y siete y la dicha renta impuesta para aquel efecto se convirtio y ocupo y lo esta hoy en otros efectos que no corresponden á lo dispuesto por su magestad por cuya causa vuesa exelencia se ha hallado sin fuerza de dineros para ejecutar los reparos que vuesa exelencia

ha previsto y esta ciudad ha manifestado en prevencion deste daño que tenia de manera que considerado por todas partes no hay dinero tan propincuo facil ni legitimo para estas obras que los cincuenta y ocho mil pesos que tiene este citado sirviendose vuesa exelencia con la merced y honra que hace á este reino que la terna siempre escripto en los corazones para servirle eternamente á los sucesores de la casa de vuesa exelencia de libertar la renta deste situado del genero en que esta divertida para que estandola se ocupe en los efectos de los reparos y se cumpla lo que su magestad manda por que los vecinos que gustaron y tuvieron por bien se hiciese esta imposicion sienten el verla ocupada en otros efectos y si el grueso desta renta se satisface á plazos y el dinero es necesario en junto para acudir á un tiempo á todas la obras que vuesa exelencia con la inteligencia y conocimiento de la vista que hizo del desagüe tendria prevenidas y dispuestas estando libre esta renta á su credito entiende esta ciudad que sus vecinos en pequeño prestado que cada uno haga con trespaso á que le satisfaga por el cobrador della se recojeran los cuarenta mil pesos por que con el gusto y goce de verla libre y ser justa la demanda y para cosa que viene á ser util esta cierta que andaran escasos como en ninguna ocasion del servicio de su magestad lo han estado ni estaran correspondiendo al gran amor y lealtad que todos tienen á su rey y señor natural por que de otro modo falta animo á esta ciudad para llegar á pedir á los vecinos cosa alguna faltando la libertad desta renta del efecto en que hoy esta. Suplica umildemente esta ciudad á vuesa exelencia se sirva disponer esto de manera que desta finca se remedien y atajen los daños que de presentes amenazan las lluvias deste año y en los de mas adelante se continúe con ella las obras necesarias pues

no hay otra parte tan propia facil y segura para ellos ni tan legitima no permitiendo se dejen de hacer pues el consumo que desta renta se hace hoy de mas de no ser legitimo ni necesario no fuerza á que por el se haya de faltar á cosa tan presisa como son los dichos reparos y ocacione el dejarlos de hacer á muchos daños que desde luego este cabildo en general y particular esta obediente á ejecutar y cumplir todo lo que vuesa exelencia le encargare y mandare para ellas por que sentiria suma desgracia que en el tiempo del gobierno de vuesa exelencia le sobreviniese tan gran ruina y trabajo y si á vuesa exelencia con su grandeza se le ofrecen otros medios ó partes de donde valerse ó desposicion para esta necesidad se la advierta vuesa exelencia para que conferida en su cabildo satisfaga á ella atendiendo siempre con el celo del servicio de su magestad y de vuesa exelencia sin que el tiempo que se pierde sea de suerte que no aprovechen las obras en nuestro cabildo y ayuntamiento particular que para este efecto tuvimos en la muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor. En catorce de marzo de mil y seiscientos y veinte y ocho y se copio esto en el libro de acuerdos particulares que se hacen con los señores virreyes para que mañana miercoles á las cuatro de la tarde junta esta ciudad en la presencia de su exelencia se refiera para que mande lo que fuere servido.

Don Miguel de Cuevas Davalos. Francisco Escudero Figueroa. Don Francisco de Solis y Barraza. Don Alonso de Rivera y Abendaño. Don Melchor de Vera. Don Fernando de la Barrera. Don Andres de Balmaceda. Don Juan Suarez de Figueroa. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes veinte y cuatro de marzo de
mil y seiscientos y veinte y ocho
años*

se juntaron á cabildo los señores don lesmes de astudillo alcalde ordinario por indisposicion del señor corregidor no pudo asistir francisco escudero figueroa simon enriquez don alonso de rivera don diego moreno de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y cuatro de marzo á las nueve horas de la mañana para ver un mandamienso de su exelencia cerca de volver los regidores á las carnicerías y no falte ninguno de vuesa señoria don nufio de colindres.

La ciudad acuerda que se despache por el escribano mayor el despacho del segundo de aviso con todos los despachos pasados y se escriba de nuevo sobre el ejercicio del señor don nufio de colindres en el oficio de corregidor y lo bien que esta ciudad estara que su magestad le conserve. Asi mismo se escriba á su magestad como el señor (corregidor) visitador general pidio el libro capitular no siendo costumbre y los graves inconvenientes que tiene faltando con esto la libertad á los regidores para cumplir lo que su magestad les manda.

Asi mismo se escriba sobre la ereccion de las 4 parroquias.—Sobre el estado de las aguas y las diligencias que ha hecho su exelencia con testimonio de los papeles presentados por esta ciudad.—Asi mismo como su exelencia denego el que la ciudad inviase procurador general como lo tiene escrito. Y todas las demas materias que consnieren dar cuenta á su magestad en razon del bien comun las cuales escriba el escribano mayor conforme á su obligacion y se

Villete.
Sepan de aviso cuenta para españa y que se escriba.
Sobre que continúe el señor corregidor que pidio el señor visitador el libro de cabildo no siendo costumbre.

Sobre parroquias.
Estado de aguas.